



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2024-MPC

Casma, 02 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 030-2024-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 06.03.2024 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 1184-2024-MPC-OPP de fecha 22.03.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 241-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 26.03.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, la referida Ley en su artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley establece que "las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)".

Que, asimismo, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión, para ello cuentan con apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia.



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 154-2024-MPC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 30.12.2021, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

Que, en ese sentido y en cumplimiento de las normas citadas precedentemente, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Informe N° 030-2024-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 06.03.2024, remite los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma, para su aprobación mediante resolución de alcaldía: Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres en la Provincia de Casma 2023-2024, Plan de Rehabilitación ante Riesgo de Desastres de la Provincia de Casma 2024, Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo de Desastres 2024, Plan Provincial de Operaciones de Emergencia 2024, Plan de Contingencia ante Sismos y/o Tsunamis en la Caleta La Gramita 2024, y Plan de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Casma 2024.

Que, los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma, tienen por finalidad proteger la vida de la población, el patrimonio de las personas y del Estado, así como reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres.

Que, mediante Informe N° 1184-2024-MPC-OPP de fecha 22.03.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que es procedente la aprobación mediante acto administrativo de los Planes de Gestión Reactiva, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, al respecto, a través del Informe Legal N° 241-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 26.03.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la aprobación de los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma, siendo los siguientes, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LA PROVINCIA DE CASMA 2023-2024.
- PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CASMA 2024.
- PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2024.
- PLAN PROVINCIAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2024.
- PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS Y/O TSUNAMIS EN LA CALETA LA GRAMITA 2024.
- PLAN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación y cumplimiento de los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes, para conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial